



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Décimo período de sesiones

Nueva York, 16 a 27 de mayo de 2011

Tema 3 del programa provisional*

Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

Análisis preparado por la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas: desarrollo económico y social, medio ambiente y consentimiento libre, previo e informado

Resumen

El presente informe contiene un análisis de la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas relativas al desarrollo económico y social, el medio ambiente y el consentimiento libre, previo e informado, que se realizó sobre la base de los informes recibidos de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de pueblos indígenas.

* E/C.19/2011/1.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Análisis de las recomendaciones del Foro Permanente.....	3
A. Desarrollo económico y social.....	3
B. Medio ambiente.....	6
C. Consentimiento libre, previo e informado.....	13
III. Conclusiones y recomendaciones.....	19

I. Introducción

1. El presente informe contiene un análisis de la aplicación de las recomendaciones que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas formuló entre los períodos de sesiones segundo y octavo sobre el desarrollo económico y social, el medio ambiente, y el consentimiento libre, previo e informado. El análisis se basa en informes recibidos de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y otros organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de pueblos indígenas. Si bien el informe no proporciona un análisis global de la situación económica y social de los pueblos indígenas de todo el mundo ni de las cuestiones ambientales que enfrentan los pueblos indígenas ni del concepto y las prácticas del consentimiento libre, previo e informado, proporciona información sobre el examen y la aplicación de esas cuestiones en los planos nacional e internacional.

II. Análisis de las recomendaciones del Foro Permanente

A. Desarrollo económico y social

2. En su octavo período de sesiones, celebrado en 2009, el Foro Permanente llevó a cabo el primer examen de las recomendaciones que formuló en el ámbito del desarrollo económico y social incluido en su mandato. En dicho período de sesiones, la secretaría del Foro Permanente preparó un análisis de las recomendaciones y el estado de su aplicación. Dado que han transcurrido sólo dos años de ese análisis, la mayoría de las conclusiones extraídas en ese momento aún son válidas.

3. En general, las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente durante los primeros siete períodos de sesiones se centraron en cuestiones relacionadas con los objetivos de desarrollo del Milenio, los pueblos indígenas urbanos y la migración, así como con indicadores y la reunión y el desglose de datos. Durante sus períodos de sesiones el Foro Permanente también formuló siempre recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros sobre los nuevos paradigmas y enfoques del desarrollo, y el análisis de la secretaría refleja esta tendencia.

Recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en su octavo período de sesiones

4. Al examinar las recomendaciones sobre el desarrollo económico y social, el Foro Permanente observó que había formulado muy pocas recomendaciones sobre las actividades del sector privado en general y de las empresas transnacionales en particular y sobre el impacto de esas actividades en los pueblos indígenas. Por consiguiente, el Foro Permanente recomendó que las empresas establecieran normas mínimas de conducta con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y al Convenio núm. 169, de 1989, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales. El Foro Permanente puso de manifiesto su apoyo a la labor del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y recomendó que el Secretario General instara a

los Estados a aplicar la Declaración. Consciente de que los principios de la Declaración no siempre se respetan, el Foro Permanente también recomendó que los Estados establecieran mecanismos de reclamación efectivos.

Recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en su noveno período de sesiones

5. El tema especial del noveno período de sesiones del Foro Permanente fue “Pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad: artículo 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”. El Foro Permanente puso de relieve la función central que desempeñaba la Declaración al afirmar los derechos y aspiraciones de los pueblos indígenas y pidió al sistema de las Naciones Unidas que prestara apoyo financiero a los pueblos indígenas para consolidar sus propios modelos, conceptos y prácticas de desarrollo.

6. Las recomendaciones del noveno período de sesiones demostraron claramente que el desarrollo de los pueblos indígenas estaba íntimamente vinculado con la educación y, al respecto, el Foro Permanente recomendó que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros organismos de las Naciones Unidas establecieran un grupo de expertos para examinar temas y conceptos relacionados con la educación bilingüe, intercultural y plurilingüe y llevar a cabo investigaciones en países determinados sobre estas cuestiones. También se alentó a las instituciones financieras internacionales a establecer políticas que apoyaran, protegieran y preservaran los idiomas indígenas.

7. El Foro Permanente destacó la importancia de los sistemas de conocimiento indígenas e identificó una serie de procesos internacionales que debían reconocer e integrar en su labor sistemas de conocimiento indígenas. El Foro Permanente también formuló recomendaciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) respecto de la necesidad de reforzar la participación de los pueblos indígenas en los procesos de examen de los objetivos de desarrollo del Milenio y en su programa de gobernanza democrática. El Foro destacó y reiteró sus recomendaciones anteriores sobre los objetivos de desarrollo del Milenio a la luz de la celebración de la Cumbre de 2010 sobre los objetivos de desarrollo del Milenio.

8. El Foro Permanente formuló cinco recomendaciones sobre los pueblos indígenas y las empresas, y pidió a los Estados que aplicaran las recomendaciones del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. El Foro Permanente mencionó concretamente la necesidad de que los Estados examinaran las políticas sobre la industria de los biocombustibles, que está causando la deforestación y el desplazamiento de pueblos indígenas. El Foro Permanente expresó su deseo de cooperar con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas para trabajar con el sector privado en cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas.

Cuadro 1
Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente sobre el desarrollo económico y social

<i>Período de sesiones del Foro Permanente</i>	<i>Recomendaciones</i>		
	<i>Total de recomendaciones formuladas</i>	<i>Aplicadas (en curso o terminadas)^a</i>	<i>No aplicadas o sin información al respecto</i>
Tercero	13	8	5
Cuarto	47	35	12
Quinto	33	33	–
Sexto	32	23	9
Séptimo	30	22	8
Octavo	18	8	10
Total	173	129	44

^a Para considerar aplicada una recomendación, basta que un solo Estado u organismo informe al Foro Permanente de que ha tomado medidas al respecto.

Progresos en la aplicación de las recomendaciones

9. En los dos últimos años se hicieron algunos progresos. En particular, ha habido progresos en el reconocimiento por los Estados y el sistema de las Naciones Unidas de los derechos de los pueblos indígenas. La determinación del grado en que este mayor reconocimiento ha producido un cambio efectivo en la realidad excede el alcance del presente informe. Con todo, aproximadamente las tres cuartas partes de las 173 recomendaciones del Foro Permanente sobre desarrollo económico y social se han aplicado o están en curso de aplicación (véase cuadro 1). La secretaría del Foro Permanente tiene limitados recursos para verificar la información recibida y no analiza la eficacia de las medidas adoptadas. Por tanto, la alta tasa de aplicación proporciona poca información sobre los resultados. Dicho eso, una tasa de aplicación de cerca del 75% indica, o al menos sugiere, que las recomendaciones del Foro Permanente se tienen en cuenta.

10. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la OIT, las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Foro Permanente y otros organismos de las Naciones Unidas están siguiendo de cerca las recomendaciones del Foro Permanente sobre indicadores y reunión y desglose de datos. En respuesta a una recomendación del octavo período de sesiones, la OIT, el ACNUDH y la secretaría del Foro Permanente organizaron una reunión de expertos sobre indicadores de bienestar de los pueblos indígenas. El informe de esa reunión contiene algunas propuestas sobre la elaboración de indicadores basados en un enfoque de la Oficina del Alto Comisionado para identificar indicadores estructurales, de procesos y resultados que capten los aspectos colectivos de los derechos de los pueblos indígenas. Ese informe servirá de base para la labor del Foro Permanente y de otros mecanismos de supervisión, como los órganos de supervisión de tratados de las Naciones Unidas, mecanismos especializados de las Naciones Unidas, el sistema de supervisión de la OIT y otros instrumentos y procesos internacionales pertinentes para los pueblos indígenas.

11. El Foro Permanente ha recomendado sistemáticamente que los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales establezcan una política concreta para trabajar con los pueblos indígenas. El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) finalizó en 2009 su política sobre las relaciones con los pueblos indígenas, y en 2010, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) aprobó su política sobre pueblos indígenas y tribales, sumándose así a otros organismos, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), que tienen una política concreta sobre los pueblos indígenas.

12. En el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/1 de la Asamblea General) se hacen seis referencias a los pueblos indígenas, en particular con respecto a los derechos humanos y la no discriminación, el derecho al pleno empleo, la seguridad alimentaria y la ordenación de los bosques. En el párrafo 55 del documento final, la Asamblea General también reafirma que los Estados deben tomar medidas concertadas y positivas para garantizar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, sobre la base de la igualdad y la no discriminación. La Declaración del Milenio de 2000 no hace ninguna referencia a los pueblos indígenas. Es, por tanto, evidente que si bien los Estados han incrementado su compromiso con los pueblos indígenas, es necesario ocuparse de la aplicación.

13. Aunque la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente relativas a los Objetivos de Desarrollo del Milenio ha sido limitada en el plano nacional, pueden observarse progresos en los proyectos de creación de capacidad ejecutados por el sistema de las Naciones Unidas, los organismos del gobierno y los pueblos indígenas. A efectos de la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas, con el apoyo del FIDA, la secretaría del Foro Permanente ha elaborado un módulo de capacitación basado en las directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas a las cuestiones de los pueblos indígenas (febrero de 2008). Los equipos de las Naciones Unidas en los países han organizado cursos de capacitación en Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Ecuador, Guyana, Filipinas y Nepal.

B. Medio ambiente

14. Los pueblos indígenas tienen una relación importante con la tierra. El entorno natural ha proporcionado a los pueblos indígenas medios de supervivencia, y su vida espiritual también está vinculada con las plantas, los animales, el agua y los lugares que habitan desde tiempos inmemoriales. El medio ambiente es uno de los seis ámbitos sustantivos incluidos en el mandato del Foro Permanente y abarca una serie de cuestiones, como los derechos a la tierra, el uso de la tierra, los recursos naturales, el agua, los océanos, los humedales, la pesca, el cambio climático, los bosques, la desertificación, la contaminación, el conocimiento tradicional y el acceso y reparto de los beneficios. Uno de los temas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio+20) que se celebrará en 2012 y de la iniciativa a favor de la economía ecológica, es el mejoramiento del marco para la sostenibilidad ambiental, que es también el séptimo Objetivo de Desarrollo del

Milenio. Por tanto, las cuestiones ambientales siguen vinculadas con la sostenibilidad y los medios de aliviar la pobreza en el mundo.

15. Las cuestiones ambientales también se incorporan en varios artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, concretamente en relación con las tierras, los territorios y los recursos. Los artículos 25 a 32 esbozan los derechos de los pueblos indígenas en relación con el mantenimiento y fortalecimiento de su relación espiritual con la tierra, los territorios y los recursos, incluido el derecho a poseer, desarrollar y controlar sus tierras, conservar y proteger el medio ambiente y la capacidad productiva de las tierras, a determinar el desarrollo en sus tierras y a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural y sus conocimientos tradicionales y el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora. En estos artículos también se abordan concretamente cuestiones como la necesidad de que los Estados reconozcan debidamente las leyes, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas, así como sus sistemas de tenencia de la tierra; la restitución de la tierra, los territorios y los recursos confiscados, tomados u ocupados; y las medidas efectivas que deben adoptar los Estados para asegurar que no se almacenen ni desechen materiales peligrosos en tierras y territorios de pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

16. Entre el segundo y el octavo período de sesiones, el Foro Permanente formuló recomendaciones sobre el medio ambiente que abarcan cuestiones como el cambio climático, los conocimientos tradicionales, el acceso y la participación en los beneficios, la tenencia de la tierra, la conservación, la polución, los recursos hídricos, los bosques, la pesca, las fuentes de energía renovable, la cría de renos, indicadores, y la participación de los pueblos indígenas y las políticas sobre los pueblos indígenas.

Agua

17. El Foro Permanente formuló 10 recomendaciones sobre el agua. Si bien algunas de ellas se relacionan con el acceso al agua por los pueblos indígenas, la privatización del agua, un recurso natural sagrado para los pueblos indígenas y central para toda forma de vida, ha suscitado preocupación. En el sexto período de sesiones, el Foro Permanente pidió apoyo a los organismos de las Naciones Unidas para la planificación y el establecimiento de un foro indígena mundial sobre el derecho al agua, que también debía incluir un examen de las dimensiones culturales y espirituales del agua. Otras recomendaciones se refieren al impacto del desvío del curso de los ríos para proyectos de desarrollo, así como al cumplimiento por los Estados del reconocimiento de los derechos básicos de todos los niños al alimento y el acceso al agua potable de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (véase E/2003/43, párr. 73). Las recomendaciones también pedían documentos de posición sobre la relación entre el acceso al agua, el saneamiento y los asentamientos humanos y el examen de las referencias a los pueblos indígenas en la Declaración de Kyoto sobre el Agua aprobada por el Foro Mundial del Agua, celebrado en el Japón en 2003. Si bien muchas de las recomendaciones aún no se han aplicado, algunos gobiernos han informado de medidas para hacer frente a las necesidades prioritarias de agua de los pueblos indígenas y sus comunidades, incluida la creación de infraestructura básica para garantizar el acceso al agua y la aplicación de las estrategias de gestión del agua. El Foro Permanente también encomió al Consejo de Derechos Humanos por el reconocimiento del derecho al

agua como un derecho humano. En el noveno período de sesiones, el Foro Permanente decidió celebrar en su décimo período de sesiones, que se celebraría en 2011, un debate de medio día de duración sobre el tema “El derecho al agua y los pueblos indígenas” (véase E/2010/43, párr. 129).

Desechos tóxicos y contaminantes orgánicos persistentes

18. En su segundo período de sesiones, celebrado en 2003, el Foro Permanente recomendó a los Estados que ratificaran el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y otros instrumentos relacionados con los desechos tóxicos, los contaminantes orgánicos persistentes y la contaminación de mercurio. El Convenio de Estocolmo entró en vigor en mayo de 2004 y se aplica a 12 plaguicidas y productos químicos industriales peligrosos. El Foro Permanente también recomendó a los Estados que controlaran la contaminación de los ríos y arroyos y limpiaran los ya contaminados. En el sexto período de sesiones, celebrado en 2007, el Foro Permanente acogió con beneplácito una invitación de la Federación de Rusia para celebrar en Khabarovsk (Federación de Rusia) una reunión de un grupo de expertos sobre los pueblos indígenas y el medio ambiente. La reunión de expertos se celebró en agosto de 2007 y se centró en la polución. El informe de dicha reunión puede consultarse en la página web del Foro Permanente¹.

Conocimiento tradicional y acceso y participación en los beneficios

19. Las recomendaciones del Foro Permanente sobre la protección del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas siguen atrayendo mucha atención, especialmente los efectos de la comercialización y la prospección biológica de recursos genéticos en tierras y territorios de pueblos indígenas. Estas recomendaciones se centraron en gran medida en la realización de estudios e informes para analizar la utilización de los conocimientos tradicionales relacionados con plantas medicinales y la comercialización de esos conocimientos. También se recomendó que se reconociera la contribución única de las mujeres indígenas que poseen y transmiten el conocimiento tradicional y que se tuvieran en cuenta las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas en el proceso de negociación y elaboración de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. Se incluyó asimismo en las recomendaciones la elaboración de un código internacional sobre prospección biológica como medio para evitar la “biopiratería” y garantizar el respeto de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas, y la elaboración de leyes sui generis. Se pusieron de relieve las directrices de *Akwé: Kon* como una guía para los Estados y la comunidad internacional en relación con todo proyecto que afecte a tierras, territorios y recursos de pueblos indígenas.

20. La mayoría de las recomendaciones del Foro Permanente sobre conocimientos tradicionales y acceso y participación en los beneficios fueron examinadas por la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por ejemplo, un logro importante de la 10ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica fue la aprobación, tras seis años de intensas negociaciones, del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización. Los pueblos indígenas

¹ <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/workshopIPPE.html>.

participaron en todo el proceso de negociación. También en su décima reunión, la Conferencia de las Partes negoció y aprobó el Código de conducta ética para el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (código de conducta *Tkarihwaïé: rî*) y se invitó a los Estados a utilizar sus elementos para orientar la elaboración de modelos de código de conducta ética para la investigación, el acceso, la utilización, el intercambio y la gestión de información relativa al conocimiento tradicional. El código de conducta también prevé el consentimiento libre, previo e informado y la aprobación y participación de los pueblos indígenas.

Bosques

21. Las recomendaciones del Foro Permanente se centraron en los derechos de los pueblos indígenas a los bosques, así como a los fondos para plantaciones de biocombustibles y para el carbono. El Foro Permanente señaló que el actual marco para la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal no cuenta con el apoyo de la mayoría de los pueblos indígenas debido a su gestión centralizada y jerarquizada de los bosques, que menoscaba los derechos de los pueblos indígenas (véase E/C.19/2008/13, párr. 45). Con respecto al interés político en los bosques, estimulado por el actual debate normativo sobre la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Foro Permanente pidió que esos debates se utilizaran para garantizar los derechos de los pueblos indígenas a vivir en los bosques. Además, deben ser compensados por la función de custodios históricos de los bosques y la continua conservación y el uso sostenible de los recursos forestales. A fin de beneficiar directamente a los pueblos indígenas, las nuevas propuestas para evitar la deforestación o reducir las emisiones causadas por la deforestación deben tener en cuenta la necesidad de reformas normativas mundiales y nacionales y orientarse por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Foro Permanente también recomendó que se respetara la decisión de los pueblos indígenas que no desean participar en el proyecto de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal. Es fundamental respetar el principio de consentimiento libre, previo e informado al tomar decisiones acerca de políticas y programas forestales para los pueblos indígenas (E/2008/43, párr. 44). Muchas de esas recomendaciones se están aplicando.

Cambio climático

22. Los pueblos indígenas han sobrevivido a cambios climáticos que se prolongaron durante milenios, y el hecho de que sigan subsistiendo, pese a su gran vulnerabilidad, constituye por sí solo un testimonio de su fortaleza y su extraordinaria capacidad de adaptación. Sin embargo, la aceleración del cambio climático y la ostensible falta de equidad y justicia con que se están enfocando estos problemas en el ámbito internacional y nacional están menoscabando esa capacidad. Además, los pueblos indígenas no siempre han podido participar en las reuniones sobre el cambio climático. Por tal razón, el Foro Permanente aprobó el tema especial titulado “El cambio climático, la diversidad biocultural y los medios de vida: función de custodia que ejercen los pueblos indígenas y nuevos retos” para su séptimo período de sesiones. Se prestó especial atención al cambio climático y las

medidas de mitigación, en particular en los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno, en respuesta al hecho de que el cambio climático estaba atrayendo la atención de la comunidad mundial y había una mayor conciencia del calentamiento global causado por las emisiones de gases de efecto invernadero.

23. Durante el séptimo período de sesiones se formularon varias recomendaciones que se centraron en la participación de los pueblos indígenas en las reuniones sobre el cambio climático y la necesidad de prestar apoyo y fondos para medidas de adaptación y mitigación en relación con el cambio climático. También se recomendó la búsqueda de soluciones para la gestión de la migración de los pueblos indígenas desplazados de sus tierras y territorios debido a los impactos del cambio climático y la degradación del medio ambiente. El Foro Permanente pidió a los Estados que prestaran apoyo normativo y asistencia técnica, aportaran fondos y realizaran actividades de creación de capacidad para que los pueblos indígenas pudieran aplicar estrategias efectivas de mitigación y adaptación. Algunos Estados y organizaciones de pueblos indígenas informaron de que estaban prestando apoyo a proyectos de pueblos indígenas relacionados con la conservación sostenible y compartiendo experiencias, lecciones aprendidas, aspiraciones y estrategias para hacer frente al cambio climático. Se recomendó además el fortalecimiento de los vínculos entre el cambio climático, la diversidad biológica y la diversidad cultural en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para garantizar la participación de los pueblos indígenas.

Conservación y zonas protegidas

24. El Foro Permanente formuló cinco recomendaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente y las zonas protegidas, que incluían la protección de lugares sagrados, sitios de ceremonia, la necesidad de la evaluación del impacto social y el reconocimiento de la necesidad de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de declarar que determinada zona está protegida, habida cuenta del impacto que ello puede tener en los pueblos indígenas y sus comunidades. En su informe al Foro Permanente, la UNESCO sugirió que sería útil que un mayor número de organizaciones de pueblos indígenas entablara relaciones oficiales con la UNESCO para establecer asociaciones con sus proyectos sobre los sistemas de conocimiento locales e indígenas, destinados a empoderar a los pueblos indígenas y locales en materia de gobernanza de la diversidad biológica, en particular en las zonas protegidas². En su noveno período de sesiones, el Foro Permanente reiteró su preocupación por las iniciativas de conservación, incluida la designación de parques nacionales, reservas de la biosfera y sitios del patrimonio mundial, que a menudo provocan el desplazamiento de pueblos indígenas de sus tierras y territorios tradicionales (véase E/2010/43, párr. 131). Un miembro del Foro Permanente pudo participar en el 34º período de sesiones del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, celebrado en el Brasil en 2010; la cuestión sigue pendiente.

Participación de los pueblos indígenas

25. El Foro Permanente formuló una serie de recomendaciones a Estados y organismos de las Naciones Unidas para que apoyaran la participación de los

² Véase http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/session_ninth.html

pueblos indígenas en las reuniones sobre el medio ambiente (véase E/2003/43, párrs. 47, 49, 53 y 61). Como resultado, la participación de los pueblos indígenas en las reuniones ha ido aumentando continuamente en los últimos años, y las organizaciones que representan a los pueblos indígenas participan ahora en las reuniones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, la Convención Ramsar relativa a los humedales, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Consejo de Administración del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). La presencia de los pueblos indígenas en estas reuniones está aumentando, en particular en las de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques. Si bien los pueblos indígenas han logrado mayor visibilidad en estas reuniones, sus preocupaciones suelen quedar marginadas, especialmente las que se refieren a cuestiones normativas. Los pueblos indígenas también han tenido una presencia importante en las reuniones del Convenio sobre la Diversidad Biológica (por ejemplo, las relativas al artículo 8 j) sobre conocimiento tradicional y acceso y reparto de beneficios) y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore). Tanto el Convenio sobre la Diversidad Biológica como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual tienen fondos para apoyar la participación de los pueblos indígenas.

Otras recomendaciones

26. Un pequeño número de recomendaciones pedía a los Estados que reconocieran los derechos de los pueblos indígenas a la pesca, la caza y la cría del reno. El Foro Permanente también recomendó a los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones ambientales que adoptaran una política relativa a los pueblos indígenas y aseguraran la plena participación de los pueblos indígenas en la formulación de sus políticas, programas y proyectos. Unos pocos organismos de las Naciones Unidas han aprobado políticas y otros han preparado proyectos que están esperando la aprobación del personal administrativo superior. El Foro Permanente formuló varias recomendaciones relacionadas con informes, reuniones y seminarios técnicos sobre cuestiones ambientales, como el cambio climático, los bosques, la polución, el conocimiento tradicional (véase E/C.19/2006/2; E/C.19/2007/10) y el acceso y la participación en los beneficios (E/C.19/2007/8), algunas de las cuales se han aplicado. La mayoría de los informes pueden consultarse en la página web del Foro Permanente³. Los informes y seminarios proporcionan un conocimiento a fondo de las cuestiones, y los documentos pertinentes presentados por expertos suministran un análisis de las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas en sus respectivas regiones. El Foro Permanente también pidió a la Unión Europea que volviera a examinar su prohibición de las importaciones de productos de foca, que tiene repercusiones en el sustento del pueblo inuit del ártico. También se pidió a la Unión Europea que entablara un diálogo directo y significativo con el Consejo Circumpolar Inuit para examinar la forma de avanzar sobre esta cuestión.

³ Véase <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/>.

27. El cuadro 2 contiene un desglose por período de sesiones y número de recomendaciones formuladas y aplicadas en relación con el medio ambiente.

Cuadro 2

Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente relativas al medio ambiente

<i>Período de sesiones del Foro Permanente</i>	<i>Recomendaciones</i>		
	<i>Total de recomendaciones formuladas</i>	<i>Aplicadas (en curso o terminadas)^a</i>	<i>No aplicadas o sin información al respecto</i>
Segundo	20	2	18
Tercero	11	6	5
Cuarto	2	1	1
Quinto	6	2	4
Sexto	22	18	4
Séptimo	13	11	2
Octavo	9	8	1
Total	83	48	35

^a Para considerar aplicada una recomendación, basta que un solo Estado u organismo informe al Foro Permanente de que ha tomado medidas al respecto.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012)

28. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible se celebrará en el Brasil en 2012 (Rio+20) y se centrará en la transición mundial a una economía ecológica con bajas emisiones de carbono y un uso eficiente de los recursos, lo cual se considera crucial para el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, porque no sólo promueve el crecimiento económico y mitiga las desigualdades sino que también reduce los riesgos ambientales y la escasez ecológica y, por tanto, aumenta el bienestar humano. La iniciativa sobre economía ecológica lanzada por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 2008 tiene el propósito de demostrar la manera de reactivar las economías y crear empleos duraderos, al mismo tiempo que se resuelven problemas ambientales. En mayo de 2010 los pueblos indígenas que asistieron a la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible señalaron que los debates en torno a la economía ecológica no debían desviar la atención de las causas profundas de la crisis económica y ecológica mundial. También afirmaron que numerosos acuerdos concertados en procesos multilaterales ya conceptualizaban y definían el desarrollo sostenible y que muchos de esos acuerdos no se habían aplicado efectivamente. Además, este tipo de desarrollo, se denominara ecológico o sostenible, debía abarcar todas las dimensiones del desarrollo, a saber, las dimensiones económicas, sociales, políticas, ecológicas, culturales y espirituales. Los pueblos indígenas también plantearon con preocupación la necesidad de que al concebir y promover la economía ecológica se tuvieran en cuenta las posibles consecuencias para los derechos humanos, especialmente cuando las represas hidroeléctricas y las plantas nucleares se considerarían energía limpia renovable. También se manifestó preocupación por las

violaciones de derechos humanos relacionadas con la construcción de represas, la extracción del uranio para plantas nucleares y el vertido de desechos radiactivos en territorios de pueblos indígenas, que afectan al sustento de los pueblos indígenas. Por tanto, este era un ámbito en el cual los pueblos indígenas podían hacer varias contribuciones.

C. Consentimiento libre, previo e informado

29. La presente sección contiene un resumen de los antecedentes del principio de consentimiento libre, previo e informado y de su reconocimiento en el plano internacional. También incluye un resumen de las principales recomendaciones del Foro Permanente sobre el tema y aporta detalles del proceso de aplicación.

30. La interpretación corriente del principio de consentimiento libre, previo e informado es que el consentimiento debe darse libremente sin coerción, intimidación ni manipulación (libre); obtenerse con suficiente antelación respecto de la autorización final y la ejecución de las actividades (previo); y debe basarse en la comprensión de toda la gama de cuestiones relacionadas con la actividad o decisión de que se trate (informado).

Antecedentes y reconocimiento del principio de consentimiento libre, previo e informado en el plano internacional

31. El consentimiento libre, previo e informado se menciona en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con: el desplazamiento de los pueblos indígenas de sus tierras y territorios (artículo 10); la reparación en relación con los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de los que hayan sido privados (artículo 11, párr. 2); la adopción y aplicación de medidas legislativas y administrativas que afectan a los pueblos indígenas (artículo 19); la reparación por las tierras o recursos de los que hayan sido privados sin su consentimiento (artículo 28, párr. 1); la eliminación de materiales peligrosos en sus territorios (artículo 29, párr. 2); y la aprobación de proyectos de desarrollo que afectan a sus tierras o territorios u otros recursos (artículo 32, párr. 2).

32. El Foro Permanente dirigió una serie de recomendaciones sobre el consentimiento libre, previo e informado a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados y las empresas estatales, las instituciones financieras internacionales y el sector privado.

Recomendaciones del Foro Permanente a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el consentimiento libre, previo e informado

33. Las recomendaciones formuladas son las siguientes:

- Llevar a cabo un análisis de la aplicación del consentimiento libre, previo e informado y los mecanismos conexos
- Examinar las políticas, los programas y los enfoques con los pueblos indígenas para garantizar el respeto del consentimiento libre, previo e informado y crear una verdadera asociación para el desarrollo

- Examinar la aplicación de los principios del consentimiento libre, previo e informado y los mecanismos conexos en relación con proyectos en tierras y territorios de pueblos indígenas y presentar dicho examen al Foro Permanente
- Garantizar que el consentimiento libre, previo e informado sea la base de las políticas forestales en el marco del Programa de las Naciones Unidas de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación ambiental en los países en desarrollo, y de los programas de las Naciones Unidas para facilitar el reasentamiento, la reintegración y la migración de los pueblos indígenas afectados por el cambio climático
- Considerar el principio del consentimiento libre, previo e informado como fundamental para la inscripción gratuita y universal de los pueblos indígenas en el registro civil y como importante para todos los programas relacionados con la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA
- Seguir promoviendo el desarrollo político y la aplicación del consentimiento libre, previo e informado, teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo, el respeto de los derechos humanos y el pluralismo jurídico de los pueblos indígenas.

Recomendaciones del Foro Permanente a los Estados y las empresas estatales sobre el consentimiento libre, previo e informado

34. Las recomendaciones formuladas son las siguientes:

- Respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado en todas las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas
- Respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado y los mecanismos conexos en relación con los proyectos que afectan a territorios, tierras y recursos naturales de pueblos indígenas. Analizar la aplicación de ese principio y esos mecanismos. El Foro Permanente exhortó a los Estados que hubieran adjudicado arrendamientos y otorgado concesiones y licencias en territorios de pueblos indígenas para proyectos relacionados con la tala y la extracción de minerales, petróleo, gas y agua sin las debidas consultas y sin respetar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados, a que revisaran esos arreglos y a que respondieran a las reclamaciones de los pueblos indígenas de esos territorios. El Foro Permanente también instó a los Estados y a las empresas estatales a que celebraran consultas y cooperaran con los pueblos indígenas afectados a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de la aprobación de políticas, planes y proyectos referidos a sus tierras o territorios y otros recursos
- Apoyar la inscripción gratuita y universal en el registro civil sobre la base del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas
- Abordar situaciones de violencia y abuso en el seno de las comunidades indígenas en forma no discriminatoria y conforme a las normas de derechos humanos y el principio del consentimiento libre, previo e informado
- Aplicar los derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en todos los marcos operacionales, de conformidad con el Programa de Acción del Segundo Decenio Internacional

de los Pueblos Indígenas del Mundo, en particular el principio del consentimiento libre, previo e informado

- Aplicar el Convenio núm. 169 de la OIT impartiendo formación a los funcionarios públicos para que respeten y cumplan las disposiciones de ese instrumento. Es fundamental que los pueblos indígenas estén plenamente informados de las consecuencias del uso y la explotación de los recursos naturales de sus tierras y territorios a través de consultas, con arreglo al principio del consentimiento libre, previo e informado
- Intensificar el diálogo entre los gobiernos de África con la supervisión de la Unión Africana, haciendo hincapié en la erradicación de la pobreza sobre la base del consentimiento libre, previo e informado
- Velar por que los Estados de Asia actúen con plena transparencia en los proyectos que ejecuten Estados y empresas en territorios de pueblos indígenas, mediante el cumplimiento del principio de consentimiento libre, previo e informado y conforme a las leyes y prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas respectivos
- Garantizar la participación plena y efectiva y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en todos los programas relacionados con el VIH/SIDA en las comunidades indígenas
- Aplicar el principio de consentimiento libre, previo e informado a todos los niveles y teniendo en cuenta tanto los principios fundamentales de las estadísticas oficiales establecidos por la Comisión de Estadística, como las disposiciones sobre derechos humanos y libertades fundamentales y las normas sobre protección de datos y garantías de privacidad, incluido el respeto de la confidencialidad. En el caso de los pueblos indígenas que viven aislados por propia voluntad, las actividades de reunión de datos no deben utilizarse como excusa para establecer un contacto forzado.

Aplicación por los Estados y las empresas estatales

35. Varios Estados han aplicado políticas que incluyen la consulta y la participación de los pueblos indígenas en programas y proyectos que los afectan. En la Argentina, después de la primera recopilación de datos nacionales sobre los pueblos indígenas, llevada a cabo en 2001, se realizó un censo más a fondo, denominado Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas 2004-2005. Los pueblos indígenas participaron en el diseño de la encuesta y en varias fases del proceso operacional, y prestaron asistencia con el uso de los idiomas indígenas locales (véase E/C.19/2006/4, párrs. 69 a 80).

36. El Gobierno de Colombia considera los procesos de consulta previa como requisito indispensable para la ejecución de proyectos, iniciativas legislativas o actos administrativos que tengan impacto en zonas con presencia indígena. El objetivo general de la consulta previa es garantizar un espacio de concertación en el cual los grupos étnicos que se encuentran ubicados en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad y la empresa dueña del mismo, puedan entablar un diálogo directo sobre los efectos e impactos que puedan generar esas actividades, al igual que proyectar y concertar acuerdos que permitan mitigarlos y/o compensarlos. La consulta previa se requiere en dos circunstancias: para proyectos de aprovechamiento o explotación de recursos naturales y para proyectos que incluyan

la exploración sísmica en el sector del petróleo y el gas. Los requisitos de la consulta previa se basan en el Decreto 1320, de 15 de julio de 1998 (*Diario Oficial Núm. 43.340*).

37. El capítulo II de la *Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Bolivariana de Venezuela* se refiere al derecho a la consulta previa e informada y, a través de sus disposiciones, establece una serie de lineamientos para su debida aplicación, garantizando a las comunidades y pueblos indígenas el respeto de sus instituciones y autoridades en todo el desarrollo del proceso de la consulta. Lo más relevante de este capítulo es que da carácter vinculante a la consulta previa e informada, estableciéndola como requisito imprescindible para la realización de toda actividad susceptible de impactar directa o indirectamente a las comunidades o pueblos indígenas.

38. El marco teórico de la Estrategia Española de Cooperación con los Pueblos Indígenas incluye los principios básicos del derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado, incluido el derecho a rechazar propuestas de proyectos y de actividades de cooperación para el desarrollo, o de otra índole, particularmente cuando afecten a sus tierras y territorios⁴.

39. El párrafo 7 del artículo 57 de la Constitución del Ecuador garantiza el derecho a la consulta libre, previa e informada en relación con planes y programas de protección, explotación y comercialización de recursos en territorios indígenas que afecten a su medio ambiente o la cultura de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas también tienen derecho a beneficiarse de esos proyectos, así como a recibir indemnización por los daños sociales, culturales y ambientales.

40. La Constitución de 2009 del Estado Plurinacional de Bolivia estipula (párrs. 15 y 16 de la sección II del artículo 30) que los pueblos indígenas tienen el derecho a ser consultados mediante procedimientos apropiados y, en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos, incluida la explotación de los recursos naturales en el territorio que habitan. Los pueblos indígenas tienen también derecho a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

41. En mayo de 2010, el Congreso del Perú aprobó una ley sobre la consulta previa a los pueblos indígenas. Esta ley estipula que durante el proceso de consulta, los pueblos indígenas deben participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas establecidas de conformidad con sus propios usos y costumbres⁵.

42. En algunos países, hay más referencias explícitas al consentimiento libre, previo e informado. La Ley de derechos de los pueblos indígenas de Filipinas exige un más alto grado de participación pública en las decisiones relacionadas con proyectos que se ejecuten en tierras y dominios ancestrales de pueblos indígenas y que afecten a sus vidas⁶. Esta ley exige que quien proponga el proyecto obtenga el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad afectada, de conformidad con los procedimientos prescritos, antes de su ejecución. Sin embargo, la reciente Orden Administrativa Conjunta núm. 1, de 2005, permite algunas excepciones.

⁴ *Estrategia de la Cooperación Española con los Pueblos Indígenas*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2007.

⁵ *Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio No. 169 de la OIT*.

⁶ Tebtebba, *Indigenous Perspectives*, vol. 7, núm. 2 (2005), pág. 20.

43. El Canadá ha estipulado que se requiere un marco normativo amplio e incluyente sobre el consentimiento libre, previo e informado para tener en cuenta los intereses y las necesidades de todas las partes, indígenas y no indígenas. También ha estipulado que el consentimiento libre, previo e informado es una parte importante de los mecanismos para garantizar la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo y la adopción de decisiones y para el logro de un equilibrio justo y equitativo de intereses en los proyectos de desarrollo. Ejemplos positivos de la práctica del consentimiento libre, previo e informado en el Canadá incluyen el Acuerdo Final Nunavut de 1993, conforme al cual se requiere el consentimiento de la organización inuit designada o regional para ingresar o acceder a Nunavut. El consentimiento sólo se requiere en el marco de este acuerdo en los casos en que se haya establecido la tenencia de título de propiedad de la tierra de los pueblos indígenas. Más recientemente, la Ley de Hidrocarburos de Yukon de 2002, y el Acuerdo Bilateral Gubernamental Kaska-Yukon de 2003, también incorporan el consentimiento libre, previo e informado en la legislación canadiense.

44. En Australia, la Ley sobre Derechos Aborígenes (Territorio Septentrional) de 1976 exige que los pueblos indígenas den su consentimiento para que se usen sus tierras ancestrales y para transferir esas tierras a terceros. La Ley de Protección del Medio Ambiente y Conservación de la Biodiversidad de 1999 también requiere que se consulte a los pueblos indígenas antes de comenzar un proyecto. Además, sus reglamentos conexos de protección del medio ambiente y conservación de la biodiversidad, aprobados en 2000, estipulan que debe obtenerse el consentimiento informado de los pueblos indígenas si un proyecto afecta a sus recursos biológicos.

45. En Nueva Zelanda, la Ley sobre Minerales de la Corona de 1991 prevé una protección especial para las tierras maoríes, definidas en la *Ley Te Ture Whenua Maori de 1993*. Cuando la tierra se considera *waahi tapu* (lugar sagrado), el acceso a la tierra por las empresas y otras entidades sólo puede lograrse si los propietarios maoríes dan su consentimiento. El derecho al consentimiento se aplica incluso cuando el acceso a las tierras y los recursos sea de interés público.

46. En la Federación de Rusia, antes de proceder a la explotación de tierras y recursos que vayan a afectar a las condiciones de vida de los pueblos indígenas, las empresas deben obtener el consentimiento libre, previo e informado de esos pueblos indígenas. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones a través de las instituciones que los representan a fin de participar en los beneficios. Cuando sea necesario, tendrán acceso a representación letrada para evitar que el comportamiento ilegal de las empresas vulnere sus derechos.

Recomendaciones del Foro Permanente a las instituciones financieras internacionales sobre el consentimiento libre, previo e informado

47. Las principales recomendaciones son:

- Respetar el principio de consentimiento libre, previo e informado en todas las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas y garantizar que el consentimiento libre, previo e informado y las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se integren en las políticas sobre los pueblos indígenas
- Asegurar que los pueblos indígenas sean beneficiarios de los mecanismos de microfinanciación, con su consentimiento libre, previo e informado, y apoyar

la inscripción gratuita y universal en el registro civil sobre la base del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas

- Recomendar que el Banco Mundial revise sus políticas de salvaguardia operacional para que sean coherentes con las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas y que el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo multilaterales garanticen la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la preparación de la guía que se publicará en breve sobre los pueblos indígenas y en toda revisión de la política operacional OP 4.10 sobre los pueblos indígenas.

Aplicación por las instituciones financieras internacionales

48. Varias instituciones financieras internacionales han incluido el consentimiento libre, previo e informado en sus políticas para asegurar la participación de los pueblos indígenas en todas las etapas del ciclo de un proyecto, no sólo en la planificación y ejecución, sino también en la gestión de los recursos. Se requiere el consentimiento libre, previo e informado cuando el proyecto se relaciona con recursos naturales ubicados en el territorio tradicional de pueblos indígenas o se propone desarrollar comercialmente esos recursos o cuando se prevén efectos adversos en los medios de vida y/o usos culturales, ceremoniales o espirituales que definen la identidad de las comunidades de los pueblos indígenas. También se requiere cuando el proyecto implica la reubicación de los pueblos indígenas y cuando se propone el uso de recursos culturales, conocimientos, innovaciones o prácticas de pueblos indígenas para fines comerciales. Por ejemplo, el Banco Mundial exige que el prestatario estable un proceso de consulta libre, previa e informada⁷. En algunos casos, las instituciones financieras internacionales han formulado declaraciones sobre políticas de salvaguardias para obtener el consentimiento y apoyo de los pueblos indígenas para proyectos de desarrollo que los afectan.

Recomendaciones del Foro Permanente al sector privado sobre el consentimiento libre, previo e informado

49. Las principales recomendaciones son:

- Reconocer y aplicar los principios del consentimiento libre, previo e informado, la libre determinación y la rendición de cuentas en todas las cuestiones que afecten a los pueblos indígenas para crear una buena asociación para el desarrollo
- Designar a los pueblos indígenas beneficiarios de los mecanismos de microfinanciación, con su consentimiento libre, previo e informado.

Aplicación por el sector privado

50. El Royal Bank del Canadá ha incorporado en su política una cláusula sobre consentimiento libre, previo e informado para garantizar que las grandes empresas clientas de los sectores de la minería y la energía sean socialmente responsables de consultar a las comunidades indígenas afectadas por sus operaciones y respetar sus condiciones.

⁷ Política operacional OP 4.10 – Pueblos indígenas (Banco Mundial), párr. 1.

51. El Consejo Internacional de Minería y Metales ha publicado una guía sobre minería y pueblos indígenas. En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas esté legalmente previsto por los gobiernos nacionales, los miembros del Consejo deben cumplir la ley.

52. El cuadro 3 contiene un desglose por período de sesiones y número de recomendaciones formuladas y aplicadas en relación con el consentimiento libre, previo e informado.

Cuadro 3

Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente sobre consentimiento libre, previo e informado

<i>Período de sesiones del Foro Permanente</i>	<i>Recomendaciones</i>		
	<i>Total de recomendaciones formuladas</i>	<i>Aplicadas (en curso o terminadas)^a</i>	<i>No aplicadas o sin información al respecto</i>
Primero	1	1	–
Segundo	3	2	1
Tercero	2	1	1
Cuarto	13	4	9
Quinto	3	3	–
Sexto	17	13	4
Séptimo	6	4	2
Octavo	8	7	1
Total	53	35	18

^a Para considerar aplicada una recomendación, basta que un solo Estado u organismo informe al Foro Permanente de que ha tomado medidas al respecto.

III. Conclusiones y recomendaciones

53. El Grupo de Apoyo Interinstitucional desempeña una función valiosa como eje para la cooperación y la coordinación entre los organismos y como catalizador de la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente por los organismos. Es importante el establecimiento y mantenimiento de contactos con los organismos a través de visitas oficiales del Foro Permanente y de la cooperación oficiosa durante los períodos de sesiones y a lo largo de todo el año. La labor de los coordinadores dentro de los organismos es crucial para la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente. **El Foro Permanente debe seguir manteniendo estas relaciones y buscar nuevas asociaciones para la cooperación.**

54. Las recomendaciones generales que no se dirigen a ningún organismo concreto tienen menos probabilidades de aplicarse que aquellas que tienen un destinatario particular. **El Foro Permanente debe seguir proponiéndose la formulación de recomendaciones claras y mensurables.**

55. El Foro Permanente dedicó dos períodos de sesiones a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ha formulado una serie de recomendaciones en relación

con los objetivos. **Habida cuenta de la importancia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la proximidad del año 2015, fecha fijada para su cumplimiento, el Foro Permanente tal vez desee considerar la posibilidad de llevar a cabo un examen específico de las recomendaciones sobre los objetivos en su 12º período de sesiones.**

56. **Teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el reconocimiento del principio de consentimiento libre, previo e informado, el Foro Permanente tal vez desee considerar la posibilidad de tomar alguna de las siguientes medidas: establecer una nueva categoría en el plan de actividades de los miembros del Foro Permanente; designar un Foro Permanente para que prepare un informe más amplio sobre la cuestión; e incluir el consentimiento libre, previo e informado entre los temas de uno de sus períodos de sesiones, o de un debate de medio día de duración.**

57. **El Foro Permanente tal vez desee considerar las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques, celebrada los días 12 y 14 de enero de 2011.** En particular, la recomendación en la que se pidió a la Asamblea General que incluyera la participación plena y efectiva del Foro Permanente y los pueblos indígenas de todo el mundo en la preparación, organización y seguimiento de Río+20 (véase E/C.19/2011/5, párr. 37).

58. **En lo que respecta al Año Internacional de los Bosques, el Foro Permanente tal vez desee considerar otra recomendación de la Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre los Pueblos indígenas y los Bosques.** Esta recomendación pedía a las secretarías del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y otros organismos, órganos, Estados y organizaciones de pueblos indígenas que colaboraran estrechamente con miras a lograr la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las iniciativas del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, en particular la conmemoración del Año Internacional de los Bosques, 2011, para poner de relieve el papel central de los pueblos indígenas como custodios de muchos de los bosques con mayor diversidad biológica del mundo (ibíd., párr. 38).